

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informando que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SEDE PEREIRA, aportó el dictamen pericial ordenado en el trámite de la tacha de falsedad.

En la fecha, **06 DE MAYO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE (PRINCIPAL): SUCESORES DE GUSTAVO NEFTALÍ BENITEZ C.C.
17.041.280
DEMANDADO(PRINCIPAL): ÓSCAR HERNÁNDEZ DUQUE C.C. 75.065.374
NHORA NELCY MEDINA C.C. 30.303.189
DEMANDANTE (ACUMULADA): FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899.999.284-4
DEMANDADO(ACUMULADA): ÓSCAR HERNÁNDEZ DUQUE C.C. 75.065.374
RADICADO: 1700140030102019-00748-00

Dentro del proceso referenciado anteriormente, respecto al trámite de la demanda principal, fue allegado el **INFORME PERICIAL No. DROC-GRDOF-0000005-2024**; el cual, contiene el cotejo grafológico, elaborado por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SEDE PEREIRA** con fundamento en la tacha de falsedad formulada por la parte demandada.

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se le corre traslado del mismo a los **SUCESORES DE GUSTAVO NEFTALÍ BENITEZ** por el término de **TRES (03) DÍAS**, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre el mismo.

Una vez en firme la presente providencia, ingrese a Despacho nuevamente para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 076 el 07 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee43cadfdb12457f14fc29473510e59392cf66acb99232d5b5f66757927bfe**

Documento generado en 06/05/2024 01:18:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>